



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0122-GG-ETEP-2021 GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 3, dispone: "PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: [...] 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; [...] 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública."

**Que**, el artículo 10 de la Ley Ibídem, expresa: "GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República."

**Que**, el artículo 11 de la LOEP, determina: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: [...] 10. Designar al Gerente General Subrogante; [...]"

**Que**, el artículo 12 de la LOEP, permite: "GERENTE GENERAL SUBROGANTE. - El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante."

**Que**, el artículo 22, numeral 10 de la Ordenanza Nro. 0078-2020 de la Empresa Pública, faculta: "[...] 10. Designar al Gerente General Subrogante; [...]"

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo reconoce como principio de la administración pública la eficacia y precisa que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Que, el Código Orgánico Administrativo en su articulado 4 estipula que el principio de eficiencia regula la administración pública y que las actuaciones administrativas aplicarán medidas que faciliten el ejercicio de derechos de las personas evitando dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo señala el principio de calidad, por el que las administraciones públicas, deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que, el artículo 6 del Código ibidem, expresa el "Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos."

Que, el Art. 103 del Código Orgánico Administrativo, establece como una de las causas para la extinción de los actos administrativos el siguiente: - 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código.

Que, el Art. 117 Ibídem, en lo que respecta a la competencia y trámite, determina que la competencia de revocatoria de actos favorables le corresponde a la máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 118 del Código Orgánico Administrativo, establece que, en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 119 Ibídem determina que la revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa. La revocatoria de actos desfavorables se efectuará siguiendo el procedimiento administrativo ordinario previsto en este Código.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 051-GG-Etep-2020 de 31 de diciembre de 2020, el Gerente General, resolvió: "Artículo. 1.- Designar al Abg. Miguel Angel Paguay Duchí MSc., como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, quien reemplazará al Gerente General titular, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, y cumplirá con los deberes y atribuciones previstos para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante."

En el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP; y, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo;

## RESUELVE:

**Artículo 1.- Revocar la Designación** del Abg. Miguel Angel Paguay Duchí MSc., como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, efectuada mediante Resolución Administrativa Nro. 051-GG-Etep-2020 de 31 de diciembre de 2020, en consecuencia, desde la presente fecha se deja sin efecto alguno, las disposiciones emanadas en dicha resolución.

**Artículo 2.- Advertir** que, la presente revocatoria no convalida ni exime de responsabilidad alguna al Gerente General Subrogante por las acciones y actos que haya ejecutado durante la ausencia o impedimento temporal del Gerente General titular, siendo administrativa, civil y penalmente



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP

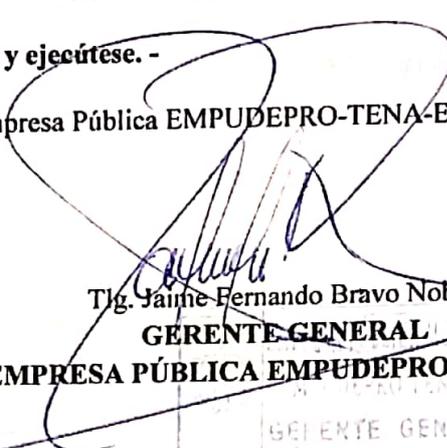


responsable por el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones; y, por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, de conformidad con lo prescrito en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Artículo 3.-** La presente resolución es de ejecución inmediata; encargando el cumplimiento de esta resolución a la Subgerente Administrativa, y Técnica 2 de Talento Humano.

**Notifíquese, publíquese y ejecútense. -**

Dado y firmado en la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP, en la ciudad de Tena el día 24 de junio de 2021.

  
Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP**

GERENTE GENERAL

**Lo certifico. -** Que, la presente Resolución Administrativa fue firmada y prevista por el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, el día 24 de junio de 2021.

  
Abg. Miguel Angel Paguay Duchí.  
**SECRETARIO AD-HOC**  
**EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP**